



SANTIAGO, 23-12-2011

RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº 4876 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 7º letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.481 del 18.12.2010 sobre presupuesto para el 2011; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; la Resolución N° 1055 de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones; las Resoluciones N° 343 del 2000 y N° 98 de 2009, sobre delegación de facultades y otros, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio;

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió con la Sociedad Chilena del Derecho de Autor RUT 71.387.800-7, el Contrato N° 1421, correspondiente a las Licencias para ejecución de obras musicales, cuyo usuario interno es la Oficina de Comunicación y Marketing.

2º) Que, mediante Resol EX SII N° 190 del 01/02/2008, se aprobó el contrato citado en el Considerando anterior.

3º) Que, dicho contrato se originó en un proceso de Trato Directo, conforme al artículo 8 letra d de la Ley N° 19.886, que faculta este procedimiento en caso de existir único oferente. La Resol N° 1100 del 12/09/05, autorizó dicho Trato Directo.

4º) Que, dicho contrato, fue suscrito con una vigencia de un año, renovable anualmente por períodos idénticos, si ninguna de las partes manifestara su intención de no perseverar en él.

5º) Que, mediante Memorándums N° 334 y 398 de la Oficina de Comunicaciones y Marketing, se ha evaluado positivamente los servicios, se ha solicitado su continuidad y se ha indicado el presupuesto para el año 2012.

6º) Que, el SII ha decidido renovar el contrato citado, a partir de la respectiva fecha de renovación, por un nuevo período de 12 meses, por cuanto no es posible prescindir de dichos servicios.

**RESUELVO:**

**I. AUTORIZASE** la renovación del Contrato N° 1421 del 31/01/2008, por el período del 02/01/2012 al 02/01/2013, en las condiciones establecidas en dicho instrumento, cuyo gasto anual asciende a la suma aproximada de \$ 8.000.000.- (Ocho millones), IVA incluido.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

**JULIO ECHAVARRÍA CORNEJO  
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES  
Y GESTIÓN DE CONTRATOS (S)**



R INT = 106  
D F PACTES = 190  
01-02-08.

## CONTRATO N° 1421

En Santiago, a 31 de enero de 2008, entre la **SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR**, en su calidad de Entidad de Gestión Colectiva de derechos de ejecución pública, a que se refiere el Título V de la Ley 17.336, en adelante "**SCD**", representada para estos efectos por don **Milton Pizarro Ibacache**, Gerente de Licencias e Ingresos Sociales Sur, de profesión Técnico Universitario en Turismo, Cédula Nacional de Identidad N° 7.435.418-1, ambos domiciliados en Santiago, calle Condell 346, Providencia, por una parte; y por otra, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, representado para estos efectos, por el Jefe del Departamento de Servicios (s), don **Gonzalo Torres Fuchslocher**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.069.487-1, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, de la ciudad de Santiago, en adelante el "**USUARIO**" o "**EL SII**", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** **EL SII** declara que es un servicio público que posee oficinas en todo el país, las que están singularizadas en el Anexo N° 1, el cual debidamente suscrito se entiende formar parte integrante del presente contrato, en las cuales se comunicará y ejecutará públicamente obras musicales y fonogramas del repertorio de la **SCD**, para cuyos efectos solicita la autorización a que se refiere los artículos 19 a 21 de la ley 17.336.

Se deja expresa constancia que **EL SII**, en su calidad de servicio público, no hace negocios que requieran ejecución de obras musicales. Sin embargo, con la ejecución de ellas pretende mejorar la atención de los contribuyentes.

**SEGUNDO:** De conformidad a lo declarado en la cláusula anterior, **SCD** otorga a **EL SII**, bajo las condiciones y límites fijados en el presente contrato, la autorización no exclusiva para comunicar y ejecutar públicamente las obras y fonogramas de su repertorio, en las oficinas referidas en la cláusula precedente.

**TERCERO:** Por concepto de la autorización concedida en la cláusula anterior, y durante la vigencia del presente contrato, **EL SII** se obliga a pagar mensualmente las siguientes tarifas:

	D° DE AUTOR	D° CONEXOS
Oficinas con superficie hasta 25 m2:	\$ 5.035,87	\$ 2.517,94
Oficinas con más de 25 m2:	\$ 5.035,87 Más \$ 42,40 por cada m2 adicional de superficie	\$ 2.517,94 Más \$ 21,20 por cada m2 adicional de superficie

tarifas que **EL SII** declara aceptar.

Para los efectos de la facturación y pago, la o las facturas deberá(n) ser entregada(s), “EXCLUSIVAMENTE”, en el Departamento de Servicios, de **EL SII**, ubicado en Teatinos 120, Oficina 200, Santiago, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubieren ejecutado las obras autorizadas.

Para ser pagada una factura, ésta deberá llevar el V° B° del Jefe del Departamento de Servicios y del Jefe del Departamento de Comunicaciones y Marketing.

Este pago será dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura. No obstante, ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

En caso de emisión de factura electrónica, ella será enviada al portal que Chilecompra tiene habilitado para este efecto a la dirección [dte@chilecompra.cl](mailto:dte@chilecompra.cl) y una copia a [dtecompras@sii.cl](mailto:dtecompras@sii.cl).

En ambos casos, la factura debe indicar claramente el número de contrato y una breve glosa descriptiva del pago correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento.

**EL SII** podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción en Teatinos 120, Oficina 200 o en [dtecompras@sii.cl](mailto:dtecompras@sii.cl), entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada.

Para el pago de la factura que se efectuará a través de depósito en cuenta corriente o cuenta vista del proveedor, éste deberá adjuntar con la primera factura una carta indicando RUT Proveedor, Banco, Tipo de Cuenta (Cuenta Corriente o Cuenta Vista) y N° Cuenta.

**CUARTO:** La falta de pago de los derechos de comunicación o ejecución aludidos en las cláusulas anteriores, así como el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que impone este contrato, facultan a **SCD** para poner término de inmediato a la autorización concedida por la cláusula segunda de este instrumento, sin perjuicio de exigir el pago de lo adeudado.

**QUINTO:** El presente contrato regirá hasta el 31 de diciembre del año en curso, y se renovará en forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales de un año cada uno, si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra, su deseo de ponerle término con treinta días de anticipación al vencimiento del período que estuviere rigiendo.

**SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**SEPTIMO:** La tarifa establecida en este contrato comprende únicamente las oficinas singularizadas en el Anexo N° 1, a que se refiere la cláusula primera de este contrato, respecto del giro que como servicio público posee **EL SII**. En consecuencia, no incluye ni es aplicable a las secciones o partes del o los recintos o a eventos en ellos desarrollados, que sean susceptibles de otra clasificación, de acuerdo a las Tarifas Generales de **SCD** vigentes.

Asimismo, la presente autorización sólo incluye las obras del repertorio de **SCD**, para fines de su comunicación y ejecución pública, como simple amenización en los lugares indicados,

excluyendo toda otra utilización de las mismas para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo podrán ampliar y/o reducir la aplicación de la presente autorización a otro u otros establecimientos de similares características, mediante la celebración de anexos que, debidamente suscritos se entenderán formar parte integrante del presente acuerdo, en el cual se dejará constancia de la individualización del local, sus dimensiones, tarifa aplicable y fecha de inicio de la misma. Las superficies se irán adecuando en la medida en que vayan comenzando las emisiones. El cobro de las tarifas se efectuará al mes siguiente del comienzo de las emisiones en cada Unidad del SII.

**OCTAVO:** EL SII no podrá transferir a un tercero la presente autorización.

**NOVENO:** Se deja constancia que la vigencia de este contrato y de las tarifas establecidas en la cláusula tercera de este contrato se inicia el:

01 de febrero de 2008

Dichas Tarifas se reajustan los días 1 de enero, 1 de mayo y 1 de septiembre de cada año, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los cuatro meses anteriores.

**DECIMO:** El presente instrumento se otorga en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la SCD y otro en el de EL SII.

**UNDECIMO:** La personería de don **Gonzalo Torres Fuchslocher** para representar al **Servicio de Impuestos Internos**, consta en las Resoluciones N<sup>os</sup>: 607 de 1996, 423 de 1998, 370 de 2007 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; en tanto que la personería de don **Milton Pizarro Ibacache** para representar a la **Sociedad Chilena del Derecho de Autor**, consta de la escritura pública de fecha 26 de Enero de 2004, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de Rene Benavente Cash.



MILTON PIZARRO IBACACHE  
p.p. SOCIEDAD CHILENA DEL  
DERECHO DE AUTOR

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR"**



GONZALO TORRES FUCHSLOCHER  
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS (S)  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N° 1

LICENCIA ESPECIAL PARA SERVICIO PÚBLICO

CONTRATO N° 1421

En Santiago, a 31 de enero de 2008, entre la **SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR**, en su calidad de Entidad de Gestión Colectiva de derechos de ejecución pública a que se refiere el Título V de la Ley 17.336, en adelante "**SCD**", representada para estos efectos por don **Milton Pizarro Ibacache**, Gerente de Licencias e Ingresos Sociales Sur, de profesión Técnico Universitario en Turismo, Cédula Nacional de Identidad N° 7.435.418-1, ambos domiciliados en Santiago, calle Condell 346, Providencia, por una parte; y por otra, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, representado para estos efectos por el Jefe del Departamento de Servicios (s), don **Gonzalo Torres Fuchslocher**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.069.487-1, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, de la ciudad de Santiago, en adelante el "**USUARIO**" o "**EL SII**", se conviene el siguiente Anexo N° 1:

**PRIMERO:** La singularización de los establecimientos materia del contrato de autorización de comunicación o ejecución pública de obras musicales y fonogramas, celebrado entre **EL SII** y **SCD**, es la siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES			
Reg.	Sede	Superficie total m2	Superficie superior 25m2
I	D. Regional Iquique	60,80	35,80
	U. Arica	104,00	79,00
II	D. Regional Antofagasta	50,40	25,40
	U. Calama	21,73	
	U. Tocopilla	24,00	
III	D. Regional Copiapó	88,80	63,80
	U. Chañaral	13,60	
	U. Vallenar	12,80	
IV	D. Regional La Serena	78,00	53,00
	U. Ovalle	65,12	40,12
	U. Illapel	13,39	
	U. Coquimbo	20,16	
V	D. Regional Valparaiso	266,61	241,61
	U. Viña del Mar	32,80	7,80
	U. La Ligua	17,54	
	U. San Antonio	46,40	21,40
	U. Quillota	75,64	50,64

	U. San Felipe	28,56	3,56
	U. Villa Alemana	40,56	15,56
	U. Los Andes	30,80	5,80
<b>VI</b>	<b>D. Regional Rancagua</b>	126,40	101,40
	U. San Fernando	19,20	
	U. Santa Cruz	19,20	
	U. San Vicente	17,40	
	U. Pichilemu	17,56	
<b>VII</b>	<b>D. Regional Talca</b>	145,83	120,83
	U. Linares	126,20	101,20
	U. Constitución	20,40	
	U. Cauquenes	14,00	
	U. Parral	13,60	
	U. Curicó	73,96	48,96
<b>VIII</b>	<b>D. Regional Concepción</b>	64,00	39,00
	U. Los Angeles	24,00	
	U. San Carlos	11,52	
	U. Lebu	8,64	
	U. Chillan	32,00	7,00
	U. Talcahuano	42,88	17,88
<b>IX</b>	<b>D. Regional Temuco</b>	156,88	131,88
	U. Angol	28,51	3,51
	U. Victoria	12,40	
	U. Villarrica	14,70	
<b>X</b>	<b>D. R. Puerto Montt</b>	28,20	3,20
	U. Puerto Montt	33,00	8,00
	U. Puerto Varas	13,20	
	U. La Unión	15,69	
	U. Osorno	110,00	85,00
	U. Castro	11,20	
	U. Ancud	9,00	
	U. Lanco	15,00	
	U. Chaiten	20,00	
<b>XI</b>	<b>D. Regional Coyhaique</b>	28,80	3,80
	U. Aysen	12,80	
	U. Chile Chico	2,40	
<b>XII</b>	<b>D. Regional Punta Arenas</b>	86,40	61,40
	U. Puerto Natales	11,20	
	U. Porvenir	4,20	
<b>XIII</b>	<b>D. R. Met. Stgo. Centro</b>	244,40	219,40
<b>XIV</b>	<b>D. R. Met. Stgo. Poniente</b>	212,80	187,80
	U. Melipilla	26,00	1,00
	U. Maipu	78,40	53,40
<b>XV</b>	<b>D. R. Met. Stgo. Oriente</b>	399,75	374,75
	U. Ñuñoa	152,00	127,00
	U. La Florida	224,80	199,80
<b>VXI</b>	<b>D. R. Met. Stgo. Sur</b>	121,60	96,60
	U. San Bernardo	91,55	66,55

	Cantidad de Oficinas	Mts. cuadrados exedentes de 25
<b>Total oficinas</b>	<b>65</b>	<b>2.702,85</b>

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que, conforme a la lista de oficinas precedentemente singularizadas, el total de la tarifa originada por la autorización otorgada es:

Precios	Autor	Conexos
25 m2	\$ 5.035,87	\$ 2.517,94
m2 adicional	\$ 42,40	\$ 21,20

Pago derechos mensual	25m2	Sup Adic	Totales
<b>Autor</b>	\$ 327.332	\$ 114.601	\$ 441.933
<b>Conexos</b>	\$ 163.666	\$ 57.301	\$ 220.967
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 490.998</b>	<b>\$ 171.902</b>	<b>\$ 662.899</b>

Totales a Pagar	
<b>Mensual</b>	<b>\$ 662.899</b>
<b>Anual</b>	<b>\$ 7.954.790</b>

No obstante lo anterior, la emisión de obras musicales y fonogramas se irá implementando en forma paulatina en las oficinas del SII. Por lo tanto, y en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este contrato, el último día de cada mes **EL SII** informará a la **SCD** cuales son las oficinas habilitadas, y la **SCD** cobrará sólo la tarifa correspondiente a esas oficinas.

**TERCERO:** Las partes contratantes, de común acuerdo declaran como esencial para la concesión de la presente autorización, que ella incluye las obras del repertorio de **SCD** sólo para fines de su comunicación o ejecución pública al interior de los establecimientos materia de este contrato, excluyendo toda otra utilización de las mismas para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo, en especial, su reproducción, con o sin fines de venta, difusión e incluso para fines privado.

Asimismo, en evento que el servicio de comunicación pública se efectúe centralizadamente a través de una red computacional de uso privado u otro medio similar, las partes de común acuerdo señalan que ello no habilita a **EL SII** para prestar este servicio a terceros o a establecimientos no previstos en el presente contrato, ni efectuar a través de ellos cualquier otra utilización de las obras no comprendida en la presente autorización.

**CUARTO:** La singularización del contrato al cual este instrumento se entiende formar parte integrante, es la siguiente:

N° DEL CONTRATO:	DE FECHA:
ESTABLECIMIENTO: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	
ROL INTERNO SCD:	

**QUINTO:** El presente Anexo se otorga en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la SCD y otro en el de **EL SII**.



**MILTON PIZARRO IBACACHE**  
p.p. SOCIEDAD CHILENA DEL  
DERECHO DE AUTOR

**“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**



**GONZALO TORRES FUCHSLOCHER**  
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS (S)  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS